



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
GLORIA PAULINA DIAZ VALLEJOS.-

PARRAL, 23 JUL. 2018

DECRETO EXENTO Nº 374

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El Decreto Exento Nº 3152, de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual delega en el cargo de Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández, alguna de las atribuciones que le encomienda la Ley.-
3. Decreto Exento Nº 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña GLORIA PAULINA DIAZ VALLEJOS.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario contratar personal en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de JULIO de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **GLORIA PAULINA DIAZ VALLEJOS**, C.N.I. [REDACTED] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **03 de JULIO del año 2018 y el 06 de JULIO del año 2018**, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 12.5 hrs. semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de JULIO la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 12.952.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-**INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-**IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2018, con cargo a Fondos JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
* SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
* ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/PMH/MGM/KHE/ljc.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.
- 2.- Coordinación Salas Cunas.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesada.
- 5.- Establecimiento
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de JULIO de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal Don **EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra doña **GLORIA PAULINA DIAZ VALLEJOS**, Técnico de nivel superior en Párvulo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en sector Las Camelias, de la ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **GLORIA PAULINA DIAZ VALLEJOS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 187, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 12.5 hrs. semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de JULIO la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 12.952.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de JULIO del año 2018 y el 06 de JULIO del año 2018**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de junio de 2018, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por
"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ,
C.N.I. [REDACTED]


GLORIA PAULINA DÍAZ VALLEJOS
C.N.I. [REDACTED]